Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº

-2024-DGA-CR

_ima, ິ ໄ ∫ປັ\ເວັ202*l*

VISTOS:

El Informe N° 027-2024-PJ-AEC-OPC-CR del responsable del Programa Parlamento Joven; el Informe N° 163-2024-AEC-OPC-OM-CR del jefe del Área de Educación Ciudadana; el Oficio N° 4072-2024-OPC-OM-CR de la jefa de la Oficina de Participación Ciudadana y el Informe N° 0273-2024-OPPM-OM-CR del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 027-2024-PJ-AEC-OPC-CR de fecha 16 de mayo de 2024, el responsable del Programa Parlamento Joven remitió al jefe del Área de Educación Ciudadana, el requerimiento para la adquisición de coffee break y almuerzos para la atención de los participantes del Plenario Regional de Lima Metropolitana III del programa "Parlamento Joven", a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2024. Asimismo, informa que se ha designado para ejecutar los gastos de coffee break y almuerzos, a la señora CARLOTA CARMEN ROSARIO PRADO MAGGIA, identificada con DNI 08188699, siendo el monto solicitado de S/ 4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante el Oficio N° 4072-2024-OPC-OM-CR de fecha 27 de mayo de 2024, la jeta de la Oficina de Participación Ciudadana, requirió al Oficial Mayor del Congreso de la República, la asignación de recursos con cargo a rendir cuentas para los participantes del Plenario Regional de Lima Metropolitana III, del programa "Parlamento Joven" por el monto de S/ 4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del señor CARLOTA CARMEN ROSARIO PRADO MAGGIA.

Que, mediante el Informe N° 0273-2024-OPPM-OM-CR de fecha 30 de mayo de 2024, dirigido a la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace de conocimiento que se cuenta con la cobertura presupuestal solicitada. Es pertinente indicar que se cuenta con la autorización por parte de la Oficialía Mayor, razón por la cual deriva los citados documentos a la Dirección General de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, sobre "Encargos" a personal de la Institución, estos consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Entidad, tales como: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; conforme a lo sustentado, solicitado y dispuesto en los documentos de vistos.







Congreso de la República Que, el mismo cuerpo normativo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de las condiciones de las adquisiciones, el tiempo del desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

> Que, contando con la autorización de la Oficialía Mayor, la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con la disposición de la Dirección General de Administración.

> De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL DESEMBOLSO

POR ENCARGO por el importe de S/ 4,550.00 (cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), que servirán para atender los gastos de coffee break y almuerzos para los participantes del Plenario Regional de Lima Metropolitana III del programa "Parlamento Joven", a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como responsable a la servidora CARLOTA CARMEN ROSARIO PRADO MAGGIA, identificada con DNI 08188699, debiendo asumir el desarrollo de las actividades correspondientes al citado encargo,

ARTÍCULO TERCERO .- La rendición de cuentas deberá sustentarse en un plazo no mayor de tres (3) días nábiles, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

CARLOS LUIS PAIS VERA Director General de Administración CONGRESO DE LA REPUBLICA